

40

**Agrupación Política Nacional Generación
Ciudadana**

4.40 Agrupación Política Nacional Generación Ciudadana, A. C.

El día 12 de Mayo de 2004, la Agrupación Política Generación Ciudadana, entregó en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Y Agrupaciones Políticas, el informe anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del código federal de instituciones y procedimientos electorales y el artículo 12.1 del reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, aprobados por el consejo general del instituto federal electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

4.40.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 13 de mayo de 2004 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el informe "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/498/04, de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la agrupación el día 12 del mismo mes y año, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la agrupación política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2003, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, párrafo 4, 38 párrafo I, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante, escrito de fecha 12 de mayo de 2004, presentó la siguiente documentación:

1. Formatos "IA-APN", "IA1- APN", "IA2-APN" e "IA3-APN"

2. Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario con documentación soporte original por concepto de gastos ordinarios y gastos en actividades específicas.
3. Estados de cuenta y conciliaciones bancarias de la cuenta Banamex No. 349-7499398 de enero a diciembre de 2003.
4. Estados de cuenta y conciliaciones bancarias de la cuenta Banamex No. 349-7507137 de julio a diciembre de 2003.
5. Balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre y balanza de comprobación anual al 31 de diciembre de 2003 a último nivel.
6. Recibos Originales de aportación de asociados y participantes en efectivo
7. Control de folios (CF-RAF-APN) y (CF-RAS-APN)
8. Control de folios (CF-REPAP-APN)
9. Integración del pasivo al 31 de diciembre de 2003.
10. Auxiliares Contables de Ingresos y Egresos
11. Integración de activo fijo.
12. Kardex correspondiente a propaganda utilitaria y tareas editoriales.
13. Documentación original de los sorteos celebrados en el ejercicio denominados, "El botín de la suerte", " La ola ganadora", " El tiempo es oro" incluyendo: permisos, contratos, informes de ventas y pagos expedidos por la empresa Eventos instantáneos S.A. de C.V

Por su parte, la Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/413/04, de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la agrupación el día 12 del mismo mes y año, nombró al L.C. Ramiro Quintero Rosales como persona comisionado para realizar la revisión

a su informe anual. El acta de inicio de los trabajos se levanto el día 12 de mayo de 2004 (Anexo 2).

4.40.2. Ingresos

La agrupación reportó en su Informe Anual (Anexo 1) ingresos por un monto de \$670,301.34, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$1,949.23	0.29
2. Financiamiento Público		508,292.11	75.83
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		37,000.00	5.52
Efectivo	\$37,000.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		123,060.00	18.36
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$670,301.34	100.00

Mediante oficio STCFRPAP/1065/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó una serie de correcciones referentes a la documentación soporte del rubro de Ingresos. Derivado de las observaciones, la agrupación mediante escrito CENCI/003/04 de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 4) presentó las modificaciones correspondientes.

a) Verificación Documental

La Secretaria Técnica llevó a cabo la verificación documental al 100% de los ingresos reportados, determinándose que la agrupación cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, por tal razón, no se realizó observación alguna.

4.40.3 Egresos

La agrupación reportó en su Informe Anual (Anexo 1) Egresos por un monto de \$1,122,115.92, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$423,692.98	37.76
B) Gastos por Actividades Especificas		698,422.94	62.24
Educación y Capacitación Política	\$564,102.94		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	134,320.00		
C) Aportaciones a campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$1,122,115.92	100.00

Mediante oficio STCFRPAP/1065/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política en el mismo día, se le solicitaron una serie de aclaraciones y correcciones referente a la documentación soporte del rubro de Egresos. Derivado de las observaciones, la agrupación mediante escrito CENCI/003/04 de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo4) presentó documentación y diversas aclaraciones.

a) Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de la documentación presentada por la agrupación, determinándose que esta cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, Por tal razón no se realizó observación alguna.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a las subcuentas “Honorarios de Administración”, “Honorarios Actividades Operativas”, “Reconocimientos por Actividades Políticas” y “Reconocimientos por Actividades Editoriales”, no se localizó remuneración alguna al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional de la agrupación reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señala el personal no localizado:

NOMBRE	CARGO
C Rebeca Arenas Martínez de Orcí	Presidenta
C. Salvador López Bribiesca	Secretario General
C. Felipe de Jesús Zamora Granados	Secretario Jurídico

NOMBRE	CARGO
C. Enrique Emigdio Herrera Suárez	Secretario de Finanzas y Administración
C. María de la Luz Estela Tirado Valle	Enlace Ciudadano

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma en la que se remuneró a las personas en comento, asimismo, que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) antes citados y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código en comento, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1065/04, de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito GENCI/003/04 de fecha 1 de septiembre de 2004, la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Efectivamente, esa es la situación, como a continuación se explica:

Ni la presidenta nacional de GENCI, Rebecca Arenas Martínez de Orcí; ni el Secretario General, Salvador López Bribiesca; ni el Secretario Jurídico, Felipe de Jesús Zamora Granados; ni el Secretario de Finanzas y Administración, Enrique Emigdio Herrera Suárez; ni la encargada de Enlace Ciudadano, María de la Luz Estela Tirado Valle, reciben pago alguno en efectivo o en cheque, ya que sus servicios son de índole voluntaria y gratuita, igual que los servicios voluntarios y gratuitos de los numerosos miembros y simpatizantes de GENCI, en todas nuestras actividades.

Solo hemos cubierto algunos gastos de expositores, cuando nos han cobrado, que es la menor de las ocasiones, mismos que ya aparecen debidamente contabilizados

Como es de su conocimiento, los ingresos a nuestra agrupación, provenientes del IFE, de aportaciones de asociados y simpatizantes y de los diversos eventos de Autofinanciamiento (sorteos) que hemos

organizado, han sido tan exiguos, que no hemos podido ni pensar en pagar honorarios.

Este tema es uno que en ocasiones hemos planteado al IFE, al solicitarle que eleve el monto de los recursos que nos hace llegar; porque nos hemos visto muy limitados en programar y llevar a cabo actividades de promoción de la cultura de la democracia en México, editoriales y demás actividades que son nuestra misión, precisamente por esa extrema escasez de recursos. Incluso, la recesión en México, de los últimos dos años, ha hecho que la demanda de boletos de lotería instantánea ha bajado significativamente, de ahí que los ingresos que de allí generamos han resultado muy por debajo de nuestras proyecciones originales.

Finalmente, les apuntamos una situación que ha sido una constante para con nosotros, por falta de recursos, que es la generación de pasivos que hemos creado a lo largo de nuestras actividades, gracias al crédito gratuito de proveedores que hemos recibido de empresas simpatizantes. De ahí que apenas nos entra dinero y lo gastamos inmediatamente para liquidar pasivos”.

Como resultado a lo manifestado por la agrupación, se determinó que el personal directivo no recibe remuneración alguna por la prestación de sus servicios. Por tal razón la observación quedó subsanada.

Impuestos por pagar

Al verificar la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que la agrupación reporta saldos correspondientes a ejercicios anteriores y los retenidos en el 2003, sin embargo, no se localizaron los pagos provisionales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los impuestos retenidos se señalan en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	IMPUESTOS RETENIDOS QUE CORRESPONDEN A EJERCICIOS ANTERIORES A 2003 (A)	IMPUESTOS RETENIDOS EN EL EJERCICIO DE 2003		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 (A+B+C)
		ANTES DEL MES DE DICIEMBRE (B)	EN EL MES DE DICIEMBRE (C)	
10 % IVA Retenido Honorarios y Arrendamiento	\$1,368.41	\$11,610.46	\$842.10	\$13,820.97
10% ISR Retenido	1,368.41	11,610.46	842.10	13,820.97
TOTAL	\$2,736.82	\$23,220.92	\$1,684.20	\$27,641.94

Como se puede observar en el cuadro que antecede, la agrupación no presentó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio de 2003 los enteros correspondientes al Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado retenidos por un monto de \$25,957.74 que corresponden a las retenciones señaladas en la columna A y B.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara los enteros provisionales con el sello del banco o, en su caso, las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 19.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que a la letra establecen:

Artículo 19.2

“En la medida de sus necesidades y requerimientos, cada agrupación política podrá abrir cuentas adicionales para llevar su control contable, y deberá abrirlas para controlar los gastos de mayor cuantía”.

Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)”

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley”.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1065/04, de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito GENCI/003/04 de fecha 1 de septiembre de 2004, la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Efectivamente, la agrupación reconoce el adeudo con la SHCP sin embargo, por el momento no se ha llevado a cabo el pago correspondiente al no contar con los recursos suficientes para dicho pago.

Por otra parte le informo que la Agrupación no ha realizado gestión alguna con la autoridad hacendaria para su pago a través de parcialidades por el costo financiero que este implica, por lo que, se esta en espera de recibir recursos de los eventos de “Autofinanciamiento” antes señalados, recursos que en primera instancia serán destinados para cubrir dicho adeudo”.

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, sin embargo al no enterar los impuestos retenidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incumplió con lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento de la materia en relación con lo señalado en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por tal razón la autoridad electoral dará vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Revisión a Proveedores

Con motivo de la revisión a la comprobación de gastos correspondiente al ejercicio 2003, la Secretaría Técnica de la

Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión llevó a cabo diversas solicitudes de información a fin de verificar la veracidad de la documentación comprobatoria de los gastos reportados por la agrupación en dicho ejercicio, observándose que existen pagos a dos proveedores de los cuales al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoria, la autenticidad de dichos pagos, la autoridad electoral se encontró con las siguientes dificultades:

No. DE OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCPPPR/168/04	PUBLICIDAD Y PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	AV. H CONGRESO DE LA UNIÓN No. 298 INT. 412, COL. EL PARQUE, DELEG. VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15960 MÉXICO D.F.	\$291,640.00	EL SERVICIO DE MENSAJERIA INDICO QUE DEJO VARIOS COMUNICADOS Y NO SE LOCALIZÓ AL PROVEEDOR
STCPPPR/169/04	ROSALIO MARTINEZ BLANCAS	CERRADA DE COACHILCO No. 6 INT-1 COL. SAN MARCOS DEL AZCAPOTZALCO CP. 02020 MÉXICO D.F.	46,000.00	EL SERVICIO DE MENSAJERÍA INDICÓ QUE EL PROVEEDOR CAMBIO DE DOMICILIO

En consecuencia y con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por la agrupación con los proveedores señalados en el cuadro anterior, se solicitó a la agrupación que presentara una serie de documentación y aclaraciones.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1067/04, (Anexo 5) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito GENCI/002/04 de fecha 1 de septiembre de 2004, (Anexo 6) la agrupación presentó documentación y las aclaraciones correspondientes.

De su verificación y análisis se determinó que es correcta. Por tal razón la observación quedó subsanada.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. La Agrupación Política Nacional Generación Ciudadana presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

2. Del total de ingresos reportados por la agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$670,301.34 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que la ampara (fichas de depósitos, estados de cuenta bancarios, recibos de aportaciones de Asociados y Simpatizantes), están apegados a las normas aplicables.
3. En la cuenta de “Bancos”, la agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2003, un monto de \$818.45, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio.
4. De la revisión al formato “CF-RAF-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, se determinó que la agrupación utilizó una sola serie. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado:

RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS			
	EN EJERCICIOS ANTERIORES		EN EL EJERCICIO 2003	
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL
100	001	011	012	013

5. De la revisión al formato “CF-RAS-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie, se determinó que la agrupación utilizó una sola serie; del folio No. 001 al folio No. 100 todos pendientes de utilizar.
6. Del total de egresos reportados por la agrupación, se revisó un importe de \$1,122,115.92 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de honorarios, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada a las normas aplicables.
7. La agrupación no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público impuestos por un importe de \$25,957.74.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 23.2, inciso b)

del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Así mismo, la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral instruye a la Secretaría Ejecutiva para dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes, por no presentar los enteros correspondientes con cargo a la Agrupación Política Nacional **Generación Ciudadana**, dentro de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2003, conforme a lo señalado en los artículos 2, párrafo 1; 35, párrafos 11 y 12; 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II y 49-B, párrafo 2 inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 16.4 y 23.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

8. Al reportar ingresos por un importe total de \$670,301.34 y egresos por un monto de \$1,122,115.92, el Saldo Final de la agrupación importa una cantidad de (\$451,814.58).

Anexo 1

FORMATO "IA-APN" INFORME ANUAL

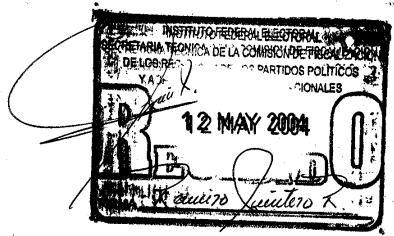
INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACION GENERACION CIUDADANA A.C. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003

I. INGRESOS		MONTO(\$)
1. Saldo Inicial		<u>1,949.23</u>
2. Financiamientos Público		<u>508,292.11</u>
Para actividades Ord. Perm.		
Para gastos de campaña		
Para actividades específicas	<u>508,292.11</u>	
3. Financiamiento por los militantes asociados y simpatizantes		<u>37,000.00</u>
Efectivo	<u>37,000.00</u>	
Especie		
4. Autofinanciamiento*		<u>123,060.00</u>
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*		
TOTAL		<u>670,301.34</u>

* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS		MONTO(\$)
A) Gastos en actividades ordinarias permanentes**		<u>423,692.98</u>
B) Gastos por actividades específicas**		<u>698,422.94</u>
Educación y capacitación política	<u>564,102.94</u>	
Investigación socioeconómica y política	<u>0.00</u>	
Tareas editoriales	<u>134,320.00</u>	
C) Aportaciones a campañas políticas		<u>0.00</u>
TOTAL		<u>1,122,115.47</u>

** Anexar detalle de estos egresos.



[Handwritten signature]

III. RESUMEN

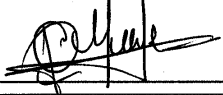
INGRESOS	_____	670.301.34	
EGRESOS			
SALDO		_____	1.122.115.47
			_____ -451.814.13

*** Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO

LIC. ENRIQUE HERRERA SUAREZ

FIRMA  _____ FECHA: 12 DE MAYO DEL 2004

Anexo 2

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2003, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL GENERACIÓN CIUDADANA.

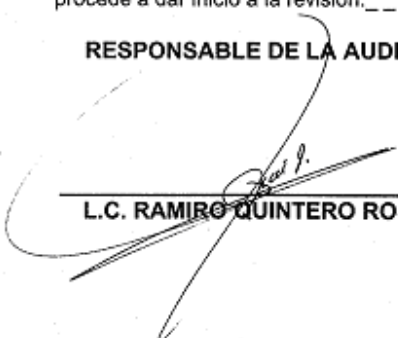
En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:05 horas del día 12 de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Alfonso Luna Baños, persona comisionada por la agrupación política nacional Generación Ciudadana para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2003, quien se identifica con credencial para votar con clave LNBSAL72042809H200, así como el responsable de la revisión, L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien se identifica con credencial para votar con clave QNRSRM68031709H900, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/413/04, comunicó a la agrupación política nacional Generación Ciudadana que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el cuatro de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 17:20 horas del día 12 de mayo del dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen y se procede a dar inicio a la revisión.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN


L.C. RAMIRO QUINTERO ROSALES


C. ALFONSO LUNA BAÑOS

Anexo 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

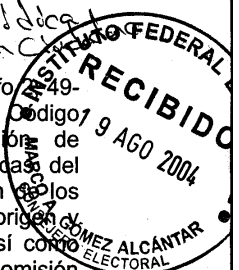
Acuse

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

No. OFICIO: STCFRPAP/1065/04

México, D.F. 18 de agosto de 2004

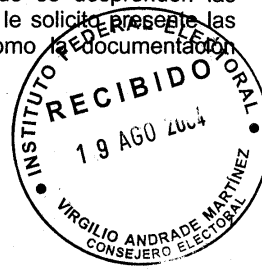
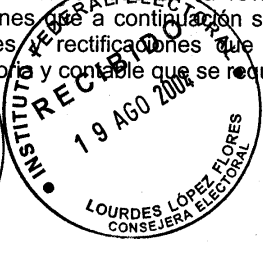
**LIC. REBECA ARENAS MARTÍNEZ DE ORCI
PRESIDENTA DEL COMITÉ NACIONAL
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
GENERACIÓN CIUDADANA A.C.
PRESENTE**



De conformidad con los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Perrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que en la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se señalan, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INGRESOS

AUTOFINANCIAMIENTO

1. De la verificación al formato "IA-2-APN" Detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento, específicamente en el punto 4. "Sorteos", concepto "Número de Eventos", se observó que su agrupación relacionó como número de eventos el total de ingresos obtenidos por este concepto en el ejercicio reportado, como a continuación se detalla:

FORMATO "IA-2-APN"				NÚMERO DE EVENTOS REPORTADOS POR LA AGRUPACIÓN
DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO				
DETALLE DE LAS APORTACIONES	PUNTO	TIPO DE EVENTO	NÚMERO DE EVENTOS	
	4	SORTEOS	\$123,060.00	

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las correcciones que procedan al formato "IA-2-APN" antes citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

2. Al verificar los formatos "CE-AUTO-APN" Control de Eventos de Autofinanciamiento, se observó que en un caso, en el punto 7 control de folios en el renglón "Por Utilizar", es incorrecto el número de los boletos reportados, como a continuación se detalla:

FORMATO "CE-AUTO" CONTROL DE ENVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO" No. 001		CIFRAS DETERMINADAS POR AUDITORÍA
SORTEO RASPADITO "EL BOLETÍN DE LA SUERTE"		
CONTROL DE FOLIOS	TOTALES	
Total de boletos impresos	4,000,000	4,000,000
Utilizados	68,257	68,257
Cancelados	NINGUNO	0
Por utilizar	3,931,743	3,931,743

La fila sombreada corresponde al concepto en el que se identificó la diferencia

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las correcciones que procedan al formato "CE-AUTO-APN" detallado en el cuadro anterior, de tal forma que el total de boletos por utilizar coincida con la operación aritmética de restar al total de boletos impresos, los boletos utilizados y cancelados. De conformidad con los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 14.2 del Reglamento de la materia.

3. Cabe señalar que su agrupación política reportó la realización de 3 sorteos denominados "El botín de la Suerte", "El tiempo es oro" y "La ola ganadora", para lo cual presentó los permisos otorgados por la Secretaría de Gobernación para la celebración de los mismos, los contratos celebrados con la empresa "Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.", oficios emitidos por la Secretaría de Gobernación designando a un representante para llevar a cabo la verificación y conteo de los boletos, oficio designando a un representante para intervenir en la entrega de un premio correspondiente al sorteo "El botín de la Suerte",



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

copia de los cheques expedidos por la empresa para el pago del premio, copia del boleto ganador, reportes financieros, actas de verificación y conteo de los boletos ganadores pagados por cada uno de los sorteos antes mencionados, así como un informe anual presentado por la empresa que detalla los pagos efectuados a su agrupación.

Ahora bien, tocante a la realización de los sorteos antes señalados, esta autoridad requiere de documentación adicional para contar con todos los elementos necesarios que den total transparencia respecto a los sorteos realizados, por lo que se le solicita que presente la documentación e información que a continuación se señala:

- a) Dictamen de auditoría de sistemas que garantice el sembrado de premios.
- b) Papel de trabajo en donde se llevó el control de los boletos vendidos, el cual sirvió de base para determinar los porcentajes de utilidad que le fueron otorgados a su agrupación. Lo anterior, con el propósito de que esta autoridad electoral tenga certeza de que los ingresos recibidos son los correctos.
- c) Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Las solicitudes anteriores tienen su fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.1, 5.1, 5.2 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 1.1

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 5.1

“El autofinanciamiento de las agrupaciones políticas estará constituido por los ingresos que obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales o de bienes, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza”.

Artículo 5.2

“Los ingresos por autofinanciamiento estarán apoyados en un control por cada evento, que deberá contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto obtenido, y nombre y firma del responsable del evento. Este control pasará a formar parte del sustento documental del registro del ingreso del evento”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

EGRESOS

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

De la revisión a las subcuentas “Honorarios de Administración”, “Honorarios Actividades Operativas”, “Reconocimientos por Actividades Políticas” y “Reconocimientos por Actividades Editoriales”, no se localizó remuneración alguna al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional de su agrupación reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señala el personal no localizado:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE	CARGO
C Rebeca Arenas Martínez de Orcí	Presidenta
C. Salvador López Bribiesca	Secretario General
C. Felipe de Jesús Zamora Granados	Secretario Jurídico
C. Enrique Emigdio Herrera Suárez	Secretario de Finanzas y Administración
C. María de la Luz Estela Tirado Valle	Enlace Ciudadano

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma en la que se remuneró a las personas en comento, asimismo, que presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) antes citados y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código en comento, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Artículo 10.1

“Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1...”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

GASTOS POR AMORTIZAR

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó la totalidad de los auxiliares contables de la cuenta “Gastos por Amortizar”. A continuación se detallan los auxiliares faltantes:

CUENTA	SUBCUENTA	MOVIMIENTOS EN EL EJERCICIO DE 2003		SALDO AL 31/12/03
		CARGOS	ABONOS	
GASTOS POR AMORTIZAR	PROPAGANDA UTILITARIA	\$1,725.00	\$1,725.00	\$0.00
	TAREAS EDITORIALES	67,160.00	67,160.00	0.00
TOTAL		\$68,885.00	\$68,885.00	\$0.00

Es importante señalar, que la autoridad electoral le solicitó la documentación en comento mediante oficio STCFRPAP/498/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por su agrupación el día 12 del mismo mes y año. En consecuencia, se le solicita nuevamente que presente los auxiliares contables de cada una de las subcuentas detalladas en el cuadro que antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia.

SERVICIOS GENERALES

De la verificación a la subcuenta "RENTAS", se observó el registro de una póliza en la cual el importe registrado es mayor al soporte documental que presenta, como se señala a continuación:

REFERENCIA		IMPORTE DE	
PÓLIZA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
PD-5006/05-03	\$9,684.20	\$4,842.08	\$4,842.12

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente la póliza señalada en el cuadro que antecede con la totalidad de la documentación soporte en original, a nombre de su agrupación y con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 4.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo y 143, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, 1-A, párrafo primero, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como la regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que la letra señalan:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,...”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 143

“(...

Cuando los ingresos a que se refiere este Capítulo se obtengan por pagos que efectúen las personas morales, éstas deberán retener como pago provisional el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los mismos, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo podrá acreditarse contra el que resulte de conformidad con el segundo párrafo de este artículo.

(...)”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

- I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

- VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)"

Artículo 1-A

"Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II. Sean personas morales que:

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)"

Regla 2.4.7

"Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- B. La leyenda: 'la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales', con letra no menor de 3 puntos.
 - C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
 - D. La fecha de impresión.
 - E. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.
- (...)"

IMPUESTOS POR PAGAR

Al verificar la cuenta "Impuestos por Pagar", se observó que su agrupación reporta saldos correspondientes a ejercicios anteriores y los retenidos en el 2003, sin embargo, no se localizaron los pagos provisionales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los impuestos retenidos se señalan en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	IMPUESTOS RETENIDOS QUE CORRESPONDEN A EJERCICIOS ANTERIORES A 2003 (A)	IMPUESTOS RETENIDOS EN EL EJERCICIO DE 2003		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 (A+B+C)
		ANTES DEL MES DE DICIEMBRE (B)	EN EL MES DE DICIEMBRE (C)	
10 % IVA Retenido Honorarios y Arrendamiento	\$1,368.41	\$11,610.46	\$842.10	\$13,820.97
10% ISR Retenido	1,368.41	11,610.46	842.10	13,820.97
TOTAL	\$2,736.82	\$23,220.92	\$1,684.20	\$27,641.94

Como se puede observar en el cuadro que antecede, su agrupación no presentó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio de 2003 los enteros correspondientes al Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado retenidos por un monto de \$25,957.74 que corresponden a las retenciones señaladas en las columna A y B.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente los enteros provisionales con el sello del banco o, en su caso, las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 19.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 19.2

“En la medida de sus necesidades y requerimientos, cada agrupación política podrá abrir cuentas adicionales para llevar su control contable, y deberá abrirlas para controlar los gastos de mayor cuantía”.

Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

La Federación, los Estados, los Municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación, sólo tendrán las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley, sólo tendrán las obligaciones a que se refiere este artículo y las que establecen los dos últimos párrafos del artículo 95 de esta Ley”.

INVENTARIOS

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó el inventario físico de los bienes muebles reportados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2003.

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente el inventario físico de los activos fijos actualizado, considerando todos los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta su agrupación a nivel nacional, el cual deberá estar clasificado por cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, asimismo, deberá incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física y resguardo. Además, las cifras que reporte el inventario deben estar totalizadas y coincidir con los saldos contables correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 12.4, inciso f), 14.2 y 20.1 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

f) El inventario físico a que se refiere el artículo 20 de este Reglamento”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 20.1

"Las agrupaciones políticas tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o el goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales".

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Además, con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política que obra en los archivos de la Dirección de Prerogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se le solicita que proporcione copia de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA
1. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso, R-2) de Generación Ciudadana, A. C.
2. Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Generación Ciudadana, A. C.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo establecido en los artículos 27, párrafos primero y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 27

“Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominará cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...)”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

Anexo 4

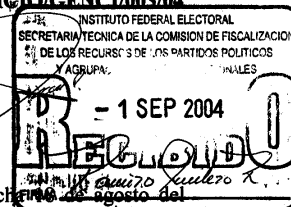


GENERACIÓN CIUDADANA A.P.A.

México D.F.; a 31 de agosto de 2004

OFICIO/GENCI/003/04

DR. ALEJANDRO A. POIRE ROMERO
SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE
FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS
P R E S E N T E



En respuesta a su oficio numero STCFRPAP/1065/04 de fecha 10 de agosto del presente año y recibido por nuestra Agrupación el mismo día y de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1 inciso k), y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes. Me permito enviar en tiempo y forma las aclaraciones y rectificaciones sobre las observaciones contenidas en el presente oficio.

INGRESOS
AUTOFINANCIAMIENTO

1.- De la verificación del formato "IA-2-APN" Detalle de los ingresos obtenidos por autofinanciamiento, específicamente en el punto 4. "Sorteos", concepto "Numero de Eventos", se observo que su agrupación relaciono como numero de eventos el total de ingresos obtenidos por este concepto en el ejercicio reportado, como a continuación se detalla:

FORMATO "IA-2-APN"				NUMERO DE EVENTOS REPORTADOS POR LAGRUPACION
DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO				
DETALLE DE LAS APORTACIONES	PUNTO	TIPO DE EVENTO	NUMERO DE EVENTOS	
	4	SORTEOS	\$123,060.00	3

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las correcciones que procedan al formato "IA-2-APN" antes citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1 inciso K) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia

Contestación :

Para solventar esta observación sírvase encontrar el FORMATO "IA-2-APN" debidamente llenado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1 inciso K) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia . (ANEXO I)



GENERACIÓN CIUDADANA A.P.A.

2.- Al verificar los formatos "CE-AUTO-APN" Control de eventos de Autofinanciamiento, se observó que en un caso, en el punto 7 control de folios en el renglón "Por utilizar", es incorrecto el número de los boletos reportados como a continuación se detalla:

FORMATO "CE-AUTO" CONTROL DE EVENTOS DE "AUTOFINANCIAMIENTO" N° 001 SORTEO RASPADITO "EL BOTÍN DE LA SUERTE"		CIFRAS DETERMINADAS POR AUDITORIA
CONTROL DE FOLIOS	TOTALES	
Total de boletos impresos	4,000,000	4,000,000
Utilizados	68,257	68,257
Cancelados	NINGUNO	0
Por utilizar	3,931,743	3,931,743

Por lo antes expuesto se le solicita que presente las correcciones que procedan al formato "CE-AUTO-APN" detallado en el cuadro anterior, de tal forma que el total de boletos por utilizar coincida con la operación aritmética de restar al total de boletos impresos, los boletos utilizados y cancelados. De conformidad con los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso K) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia.

Contestación :

Para subsanar esta observación sírvase encontrar el formato "CE-AUTO" control de eventos de "autofinanciamiento" N° 001 correspondiente al sorteo raspadito "el botín de la suerte" debidamente llenado de conformidad con los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso K) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia (ANEXO II)

Cabe señalar que su agrupación política reportó la realización de 3 sorteos denominados. "El botín de la suerte", "El tiempo es oro" y "la Ola ganadora" para lo cual presento los permisos otorgados por la Secretaría de Gobernación para la celebración de los mismos, los contratos celebrados con la empresa "Eventos Instantáneos S.A. de C.V.", oficios emitidos por la Secretaría de Gobernación designando a un representante para llevar a cabo la verificación y conteo de los boletos, oficio designando a un representante para intervenir en la entrega de un premio correspondiente al sorteo "El botín de la suerte", copia de los cheques expedidos por la empresa para el pago del premio, copia del boleto ganador, reportes financieros, actas de verificación y conteo de los boletos ganadores pagados por cada uno de los sorteos antes mencionados, así como un informe anual presentado por la empresa que detalla los pagos efectuados a su agrupación.

Ahora bien, tocante a la realización de los sorteos antes señalados, esta autoridad requiere de documentación original para contar con todos los elementos necesarios que den total transparencia respecto a los sorteos realizados, por lo que se le solicita que presente la documentación e información que a continuación se señala:



GENERACIÓN CIUDADANA A.P.A.

- a) Dictamen de auditoria de sistemas que garantice el sembrado de premios.
- b) Papel de trabajo donde se llevo a cabo el control de los boletos vendidos, el cual sirvió de base para determinar los porcentajes de utilidad que le fueron otorgados a su agrupación. Lo anterior, con el propósito de que esta autoridad electoral tenga certeza de que los ingresos recibidos son los correctos.
- c) Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Contestación :

- Se anexan actas originales correspondientes a los sembrados de premios de cada uno de los sorteos "El botín de la suerte", la "Ola ganadora" y "El tiempo es oro".
- Se anexan cartas originales que indican el procedimiento mediante el cual la empresa "Eventos Instantáneos S.A. de C.V." utilizó para el calculo de los ingresos entregados a la Agrupación en el ejercicio de 2003, por cada uno de los sorteos antes señalados. Cabe señalar que el papel de trabajo correspondiente a dicho cálculo ya fue remitido a la autoridad en la documentación entregada inicialmente. (ANEXO III)

EGRESOS

ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION

De la revisión a las subcuentas "Honorarios de Administración", "Honorarios de Actividades Operativas", "Reconocimientos por Actividades Políticas" y "Reconocimientos por Actividades Editoriales", no se localizo remuneración alguna al personal que integra los Organos Directivos a nivel Nacional de su agrupación reportada al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señala el personal localizado:

NOMBRE	CARGO
C. Rebeca Arenas Martínez de Orci	Presidenta
C. Salvador López Bribiesca	Secretario General
C. Felipe de Jesús Zamora Granados	Secretario Jurídico
C. Enrique Emigdio Herrera Suárez	Secretario de Finanzas
C. Maria de la Luz Estela Tirado Valle	Enlace Ciudadano

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma en que remuneró a las personas en comento, asimismo, que presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1 inciso k) antes citados y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código en comento, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.



GENERACIÓN CIUDADANA A.P.A.

Contestación:

Efectivamente, esa es la situación, como a continuación se explica:

Ni la presidenta nacional de GENCI, Rebecca Arenas Martínez de Orcí; ni el Secretario General, Salvador López Bribiesca; ni el Secretario Jurídico, Felipe de Jesús Zamora Granados; ni el Secretario de Finanzas y Administración, Enrique Emigdio Herrera Suárez; ni la encargada del Enlace Ciudadano, María de la Luz Estela Tirado Valle, reciben pago alguno en efectivo o en cheque, ya que sus servicios son de índole voluntaria y gratuita, igual que los servicios voluntarios y gratuitos de los numerosos miembros y simpatizantes de GENCI, en todas nuestras actividades.

Solo hemos cubierto algunos gastos de expositores, cuando nos han cobrado, que es la menor de las ocasiones, mismos que ya aparecen debidamente contabilizados

Como es de su conocimiento, los ingresos a nuestra agrupación, provenientes del IFE, de aportaciones de asociados y simpatizantes y de los diversos eventos de Autofinanciamiento (sorteos) que hemos organizado, han sido tan exigüos, que no hemos podido ni pensar en pagar honorarios.

Este tema es uno que en diversas ocasiones hemos planteado al IFE, al solicitarle que eleve el monto de los recursos que nos hace llegar; porque nos hemos visto muy limitados en programar y llevar al cabo actividades de promoción de la cultura de la democracia en México, editoriales y demás actividades que son nuestra misión, precisamente por esa extrema escasez de recursos. Incluso, la recesión en México, de los últimos dos años, ha hecho que la demanda de boletos de lotería instantánea ha bajado significativamente, de ahí que los ingresos que de allí generamos han resultado muy por debajo de nuestras proyecciones originales.

Finalmente, les apuntamos una situación que ha sido una constante para con nosotros, por la falta de recursos, que es la generación de pasivos que hemos creado a lo largo de nuestras actividades, gracias al crédito gratuito de proveedores que hemos recibido de empresas simpatizantes. De ahí que apenas nos entra dinero y lo gastamos inmediatamente para liquidar pasivos.



GENERACIÓN CIUDADANA A.P.A.

GASTOS POR AMORTIZAR

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizo la totalidad de los auxiliares contables de la cuneta Gastos por Amortizar". A continuación se detallan los auxiliares faltantes:

CUENTA	SUBCUENTA	MOVIMIENTOS EN EL EJERCICIO 2003		SALDO AL 31/12/03
		CARGOS	ABONOS	
GASTOS POR AMORTIZAR	PROPAGANDA UTILITARIA	1,725.00	1,725.00	0.00
	TAREAS EDITORIALES	67,160.00	67,160.00	0.00
TOTAL		68,885.00	68,885.00	0.00

Es importante, que la autoridad electoral le solicito la documentación en comento mediante oficio STCFRPAP/498/04 de fecha 04 de mayo de 2004, recibido por su agrupación el día 12 del mismo mes y año. En consecuencia, se le solicita nuevamente presente los auxiliares contables de cada una de las subcuentas detalladas en el cuadro que antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1. inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia.

Contestación:

Para subsanar esta observación sírvase encontrar el auxiliar contable correspondiente a la cuenta "Gastos por Amortizar" por el periodo comprendido del 01/01/03 al 31/12/03 de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1. Inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia. (ANEXO IV)

SERVICIOS GENERALES

De la verificación a la subcuenta "RENTAS", se Observo el registro de una póliza en la cual el importe registrado es mayor al soporte documental que presenta, como se señala a continuación:

REFERENCIA		IMPORTE DE	
POLIZA	IMPORTE	DOCUMENTACION PRESENTADA	DOCUMENTACION FALTANTE
PE-5006/05-03	9,684.20	4,842.08	4,842.08

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente la póliza señalada en el cuadro anterior que antecede con la totalidad de la documentación soporte en original, a nombre de su agrupación y con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1. inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados así como en los artículos 7.1 y 4.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo y 143 párrafo quinto de la ley del impuestos sobre la renta, 29, párrafo primero y 29-A párrafo



GENERACIÓN CIUDADANA A.P.A.

primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, 1-A, párrafo primero, fracción II, inciso a) de la ley del Impuesto al Valor Agregado, así como la regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea publicada en Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

Contestación:

Para solventar esta observación se le envía el recibo original de arrendamiento N° 174 que ampara la cantidad observada de \$4,842.10, expedido por la C. Maria Guadalupe Patricia Guzmán Torres, amparando el servicio de arrendamiento de las oficinas ubicadas en la Calle Magdalena # 38 P.H. Col. Del Valle C.P.03100 México D.F. (ANEXO V)

IMPUESTOS POR PAGAR

Al verificar la cuneta de "Impuestos por Pagar" se observo que su agrupación presento saldos correspondientes a ejercicios anteriores y los retenidos en el 2003, sin embargo, no se localizaron los pagos provisionales ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico. Los impuestos retenidos se señalan a continuación:

SUBCUENTA	IMPUESTOS RETENIDOS QUE CORRESPONDEN A EJERCICIOS ANTERIORES A 2003	IMPUESTOS RETENIDOS EN EL EJERCICIO 2003		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 (A+B+C)
		ANTES DEL MES DE DICIEMBRE (B)	EN EL MES DE DICIEMBRE (C)	
10 IVA Retenido Honorarios y Arrendamiento	1,368.41	11,610.46	842.10	13,820.97
10 ISR Retenido	1,368.41	11,610.46	842.1	13,820.97
TOTAL	2,736.82	23,220.92	1,681.20	27,641.94

Como se puede observar en el cuadro que antecede, su agrupación no presento a la Secretaria de Hacienda y Coedito Publico en el ejercicio 2003 los enteros correspondientes al impuesto al valor agregado retenido por un monto de \$215,957.74 que corresponden a las retenciones señaladas en las columnas A y B.

Por lo antes expuesto se solicita que presente los enteros provisionales con el sello del banco o, en su caso, las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 34, párrafo 4, 38, párrafo 1. inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados así como en los artículos 19.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 102 de la ley del Impuesto Sobre la Renta.



GENERACIÓN CIUDADANA A.P.A.

Contestación:

Efectivamente, la agrupación reconoce el adeudo con la SHCP sin embargo, por el momento no se ha llevado a cabo el pago correspondiente al no contar con los recursos suficientes para dicho pago.

Por otra parte le informo que la Agrupación no ha realizado gestión alguna con la autoridad hacendaria para su pago a través de parcialidades por el costo financiero que este implica, por lo que, se esta en espera de recibir recursos de los eventos de "Autofinanciamiento" antes señalados, recursos que en primera instancia serán destinados para cubrir dicho adeudo.

INVENTARIOS

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizo el inventario fisico de los bienes muebles reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente el inventario fisico de los activos fijos actualizado, considerando todos los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta su agrupación a nivel nacional, el cual deberá estar clasificado por cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, asimismo, deberá incluir las siguientes especificaciones: Fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física y resguardo. Además, las cifras que reporte el inventario deben estar totalizadas y coincidir con los saldos contables correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1. inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados así como en los artículos 12.4 incisos f), 14.2 y 20.1 del Reglamento de merito.

Contestación:

Anexo al presente el inventario correspondiente a los activos fijos de la Agrupación al 31/12/03, el cual se encuentra clasificado por cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, asimismo, incluye las siguientes especificaciones: Fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física y resguardo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1. Inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados así como en los artículos 12.4 incisos f), 14.2 y 20.1 del Reglamento de merito. *(ANEXO VI)*



GENERACIÓN CIUDADANA A.P.A.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

Además, con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política que obra en los archivos de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se le solicita que proporcione copia de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACION SOLICITADA EN COPIA FOTOSTATICA
1.- Alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico (Formato R-1 o, en su caso, R-2 de Generación Ciudadana A.C.
2.-Cedula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico de Generación Ciudadana A.C.

Contestación:

De acuerdo a su solicitud se anexa copia del formato "R-1" y copia de la Cedula de Identificación Fiscal de Generación Ciudadana. (ANEXO VII)

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. REBECCA ARENAS MARTINEZ
PRESIDENTA NACIONAL

C.c.p. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Presente
C.c.p. Mtra. María del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.-Presente
C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.-Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.-Presente
C.c.p. Consejeros Electorales.-Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.-Presente
C.c.p. Archivo

Anexo 5



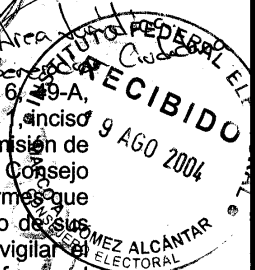
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Oruse

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. OFICIO: STCFRPAP/1067/04

México, D.F., a 18 de agosto de 2004.

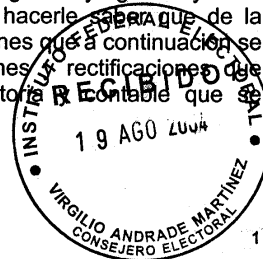
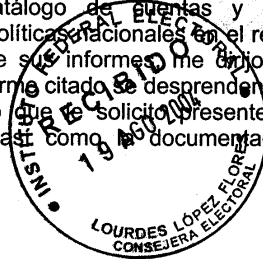
LIC. REBECA ARENAS MARTÍNEZ DE ORCI
PRESIDENTA DEL COMITÉ NACIONAL
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
GENERACIÓN CIUDADANA, A.C.
MANZANARES
CONSEJERO ELECTORAL
PRESENTE



Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6, 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se señalan, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria contable que requiere.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Con motivo de la revisión a la comprobación de gastos correspondiente al ejercicio 2003, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión llevó a cabo diversas solicitudes de información a fin de verificar la veracidad de la documentación comprobatoria de los gastos reportados por su agrupación en dicho ejercicio, observándose que existen pagos a dos proveedores; de los cuales al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichos pagos, se encontraron con las siguientes dificultades:

No. DE OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCPPPR/168/04	Publicidad y Promociones del Centro, S. A. de C. V.	Av. H. Congreso de la Unión No. 298, Int. 412, Col. El Parque, Deleg. Venustiano Carranza, C.P. 15960, México, D. F.	\$291,640.00	El servicio de mensajería indicó que dejó varios comunicados y no se localizó al proveedor.
STCPPPR/169/04	Rosalio Martínez Blancas	Cerrada de Coachilco No. 46 Int. 1, Col. San Marcos, Deleg. Azcapotzalco, C.P. 02020, México, D.F.	46,000.00	El servicio de mensajería indicó que el proveedor cambió de domicilio.

En consecuencia y con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por su agrupación con los proveedores señalados en el cuadro anterior, se le solicita que presente la siguiente documentación:

1. Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de cada uno de los proveedores mencionados.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal impresa de los proveedores en comento.
3. En su caso, copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. Escrito en hoja membreteada de los proveedores mencionados en el cuadro anterior, en el que se especifiquen todos los datos relacionados con la existencia de cada uno de ellos y de su domicilio completo (incluyendo calle, número exterior, número interior, Colonia, Delegación, Estado o Municipio, C.P. y Teléfono), así como los datos de las personas a las cuales podrá dirigirse la autoridad electoral.

5. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23ª edición, publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.

(...)"

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 14.3

"La Comisión de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las agrupaciones políticas, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros".

Artículo 14.8

"Durante el procedimiento de revisión de los informes de las agrupaciones políticas, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a las agrupaciones, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Boletín 3060

Párrafo 1

"Como se señala en el boletín 1010 de esta Comisión, 'mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y, competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión'. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional".

Párrafo 13

"La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativa dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados".

Párrafo 14

"La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aún cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta que punto dicha evidencia de auditoría es veraz".

Párrafo 15

"a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Párrafo 18

"d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales".

Es importante señalar, que en caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

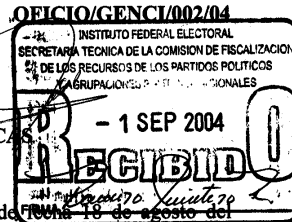
Anexo 6



GENERACIÓN CIUDADANA A.P.A.

México D.F.; a 31 de agosto de 2004

DR. ALEJANDRO A. POIRE ROMERO
SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE
FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS
P R E S E N T E



En respuesta a su oficio numero STCFRPAP/1067/04 de fecha 18 de agosto del presente año y recibido por nuestra Agrupación el mismo día y de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1 inciso k), y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes. Me permito enviar en tiempo y forma las aclaraciones y rectificaciones sobre las observaciones contenidas en el presente oficio.

OBSERVACION:

Con motivo de la revisión a la comprobación de gastos correspondientes al ejercicio 2003, La Secretaria Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión Llevo a cabo diversas solicitudes de información a fin de verificar la veracidad de la documentación comprobatoria de los gastos reportados por su agrupación en dicho ejercicio, observándose que existe pagos a dos proveedores; de los cuales al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoria, la autenticidad de dichos pagos, se encontraron con las siguientes dificultades:

N° DE OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACION
STCPPPR/168/04	Publicidad y Promociones del Centro S.A. de C.V.	AV. Congreso de la Unión N° 298 INT. 412, Venustiano Carranza, C.P. 15960, México DF.	\$291,640.00	El servicio de mensajería indicó que dejó varios comunicados y no se localizo al proveedor
STCPPPR/169/04	Resalió Martínez Blancas	Cerrada de Coachilco N° 6 int. 1 Col. San Marcos Delg. Azcapotzalco, C.P. 02020 México DF.	\$46,000.00	El servicio de mensajería indicó que el proveedor cambio de domicilio

En consecuencia y con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por su agrupación con los proveedores señalados en el cuadro anterior, se le solicita que presente la siguiente información:



GENERACIÓN CIUDADANA A.P.A.

1. Copia del formato R-1 Solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de cada uno de los proveedores mencionados.
2. Cedula de la identificación fiscal impresa de los proveedores en comento.
3. En su caso copia del formato R-*2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.
4. En hoja membreteada de los proveedores mencionados en cuadro anterior, en el que se especifiquen
5. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

CONTESTACION:

PUBLICIDAD Y PROMOCIONES DEL CENTRO S.A. DE C.V.

Respecto al proveedor Publicidad y Promociones del Centro S.A. de C.V. se presenta Copia del Acta Constitutiva de la empresa, del poder notarial e identificación de la representante legal, la C. Verónica Orozco Pérez, copia del Formato R-1 y copia de la Cedula de Identificación Fiscal, así como carta del proveedor certificando las operaciones que nuestra Agrupación celebro con dicha empresa en el ejercicio de 2003. Es importante señalar que él proveedor manifestó no haber recibido notificación alguna al respecto. (Anexo I.)

CONTESTACION:

ROSALIO MARTINEZ BLANCAS

Con relación al proveedor Rosalio Martínez Blancas, se anexa copia de la Cedula de Identificación Fiscal, en la que se puede apreciar que su domicilio fiscal es el mismo al reportado en las facturas presentadas a la Autoridad Electoral, así como copia de la credencial para votar del titular y carta del proveedor certificando las operaciones realizadas por nuestra Agrupación en el ejercicio 2003. Es importante señalar que él proveedor manifestó no haber recibido notificación alguna al respecto. (Anexo II.)

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. REBECCA ARENAS MARTINEZ
PRESIDENTA NACIONAL

C.c.p. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Presente
C.c.p. Mtra. Maria del Carmen Alanis Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.-Presente
C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.-Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.-Presente
C.c.p. Consejeros Electorales.-Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.-Presente